



# REGLAMENTO DEL USUARIO YMCA

## CLUBES DEPORTIVOS YMCA

### TEXTO VIGENTE

*Aprobado en junta del Consejo Directivo el día 27 de julio de 2023.*

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El reglamento del usuario YMCA tiene por objeto regular las disposiciones generales de los Clubes Deportivos YMCA, así como los derechos, obligaciones y el comportamiento de sus usuarios.

Artículo 2. El presente reglamento es de aplicación general y observancia obligatoria para cualquier persona que acuda a las instalaciones del Club Deportivo. Su desconocimiento no lo exime de su cumplimiento.

Artículo 3. La Asociación es una institución de promoción de valores, ambientes seguros y sana convivencia; forma parte del movimiento internacional YMCA, el cual trabaja para transformar positivamente la vida de las personas a través de programas en Espíritu, Mente y Cuerpo.

Artículo 4. YMCA es una institución que respeta los Derechos Humanos y reconoce la importancia de la participación de niños, niñas, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores y migrantes en sus programas.

Artículo 5. El ingreso a la YMCA obliga a la observancia de sus lineamientos y reglamentos internos. Con la firma de recepción del presente reglamento, el usuario acepta el total conocimiento y contenido de este.

Artículo 6. Para efectos del presente reglamento, cuando se empleen los siguientes términos, en singular o plural, se entenderá que hacen referencia a lo siguiente:

- I. Acompañante, a la persona que apoya a un usuario YMCA en el Club por motivos de salud.
- II. Asociación/YMCA, a la Asociación Cristiana de Jóvenes de la Ciudad de México (YMCA), A.C.
- III. Aspirante, a la persona interesada en formar parte de los programas que ofrece la YMCA.
- IV. Categoría, la modalidad de cuota con la que se registra al usuario YMCA, esta puede ser preescolar, infante A o B, adolescentes y juveniles, adulto general, máster, familiar, programa mamá e hijos, pareja, extensión universitaria, universitario multiclub, maestro universidad, empresarial individual restringido, empresarial u otras.
- V. Club Deportivo, Club o Unidad Deportiva, es el espacio físico en donde personas de diversas edades, razas, religiones, géneros, habilidades, profesiones y estatus económicos conviven en igualdad de condiciones para cuidar su salud y aprovechar su tiempo libre de manera positiva a través del deporte y la recreación.
- VI. Comisión, a la Comisión de Usuarios y Conducta, la cual es responsable de aplicar los lineamientos y reglamentos que regulan a los usuarios del Club.



- VII. Consejo Directivo, al órgano de la Asociación que se encarga de la dirección y administración de esta, está integrado por Socios Básicos electos por la Asamblea. El Consejo está investido de las más amplias facultades para llevar a cabo las operaciones necesarias para cumplir con la naturaleza y objeto de la Asociación con base en sus estatutos.
- VIII. Coordinador Administrativo, al profesional YMCA encargado de la gestión y administración de los servicios que se prestan en el Club Deportivo.
- IX. Gerente/Gerencia del Club, al profesional que supervisa el buen funcionamiento operativo y administrativo del Club, es la figura de mayor jerarquía dentro del mismo.
- X. Invitados, a la persona ajena al Club Deportivo invitada por un usuario YMCA para hacer uso de las instalaciones y que paga una cuota para ello.
- XI. Jefe de Mantenimiento, al profesional encargado de supervisar y procurar el mantenimiento ordinario, extraordinario y preventivo del Club.
- XII. Jefes de programa, a los profesionales encargados de dirigir, organizar y supervisar las áreas de acuático, físico deportivo y social cultural del Club. Dependen de la Gerencia.
- XIII. Profesional YMCA, a la persona que efectúa una función específica dentro de un área o programa de la Asociación y que recibe una remuneración.
- XIV. Reglamento, al presente Reglamento del Usuario YMCA.
- XV. Secretario General, al profesional encargado de supervisar, coordinar y organizar la operación del Grupo YMCA; se asegura que se cumplan las disposiciones del Consejo Directivo.
- XVI. Usuario YMCA o usuario, al socio usuario que cumple con los requisitos de admisión y que paga una cuota para recibir los servicios y beneficios de los programas físico deportivo, acuático y social cultural que ofrece la Asociación.
- XVII. Voluntario, a la persona que realiza acciones sin remuneración alguna en beneficio de la Asociación y en cumplimiento de su misión, visión y valores.
- XVIII. YMCAs foráneas, a los Clubes Deportivos YMCA de la República Mexicana, ajenos a la Ciudad de México.
- XIX. YMCAs extranjeras, a los Clubes Deportivos YMCA ubicados fuera de la República Mexicana.

Artículo 7. En caso de contradicción o duda a los presentes artículos, se resolverá con base en los valores de la YMCA, la promoción de ambientes seguros y sana convivencia.

## **CAPÍTULO II**

### **USUARIOS**

Artículo 8. Para disfrutar la calidad de usuario YMCA, el aspirante deberá:

- A. Proporcionar copia de su identificación oficial vigente. Para infantes, identificación con fotografía y acta de nacimiento.
- B. Llenar la solicitud de inscripción y firmar los términos y condiciones.
- C. Tomarse la fotografía digital.
- D. Acreditar el historial médico – deportivo.
- E. Firmar de recibido el Reglamento del Usuario YMCA.

Artículo 9. Para los aspirantes menores de 18 años o en estado de interdicción, el padre, madre o tutor será responsable de firmar la documentación requerida por el Club.



Artículo 10. En ninguna circunstancia se le otorgará la calidad de usuario YMCA al aspirante que no concluya totalmente su proceso de inscripción.

Artículo 11. Al ser usuario, se compromete a seguir los lineamientos que contiene el mismo y explicarlos a los miembros de su familia que hagan uso de las instalaciones. El reglamento y sus actualizaciones se compartirán por medios tradicionales y electrónicos.

Artículo 12. Con la finalidad de evitar saturar la capacidad máxima del Club, así como para procurar un entorno cómodo y seguro para sus usuarios, la Gerencia se reserva el derecho de admisión a nuevos usuarios.

Artículo 13. Aunado al cumplimiento de los documentos antes mencionados, el aspirante deberá pagar la cuota de inscripción y la mensualidad vigente.

### **CAPÍTULO III**

#### **INSTALACIONES Y SERVICIOS**

Artículo 14. El uso de las instalaciones será únicamente en el horario que establezca la Gerencia de cada Club Deportivo YMCA.

Artículo 15. La Gerencia se reserva el derecho de modificar los horarios con base en la operación del Club, misma que se obliga a hacer del conocimiento de los usuarios de manera pública y visible los cambios en los mismos.

Artículo 16. Para ingresar al Club el usuario deberá presentar su pulsera de acceso o credencial en el área de torniquetes, en caso contrario deberá dirigirse al área de caja para conseguir un recibo que avale el pago de su cuota correspondiente. Los menores de edad únicamente podrán ingresar con credencial y acompañados por sus padres. En caso de extravío el usuario deberá pagar la reposición de esta con base en la cuota vigente.

Artículo 17. Los usuarios YMCA únicamente tendrán acceso a las áreas deportivas, acuáticas, sociales y culturales autorizadas, en las cuales deberán respetar en todo momento los reglamentos establecidos para las mismas.

Artículo 18. Las áreas de servicios generales son exclusivamente para profesionales YMCA, por lo que los usuarios tienen restringido el acceso y deberán respetar en todo momento, los señalamientos indicados.

Artículo 19. El Club Deportivo cuenta con servicio de estacionamiento, cuyo costo no está incluido en las cuotas mensuales. El usuario deberá acatar y conocer el reglamento del mismo.

Artículo 20. El Club cuenta con servicio de alquiler de toallas. Para esta prestación, el usuario deberá entregar una credencial oficial vigente, pagar la cuota correspondiente y cuidar la toalla, misma que deberá ser regresada el mismo día para recuperar su credencial. En caso de extravío o daño, el usuario deberá reponerla con base en la cuota establecida

Artículo 21. El Club cuenta con servicio de casilleros pequeños, los cuales son gratuitos, para su uso se requiere autorización de la Coordinación Administrativa. Asimismo, cuenta con casilleros grandes, para su uso mensual se requiere hacer el pago correspondiente y la autorización de la Coordinación Administrativa. En caso de ocupar un casillero sin autorización, la administración



podrá vaciarlo, resguardará los valores hasta por 30 días naturales y posterior a esta fecha si no fueron reclamados los objetos, se procederá a la donación de los mismos.

Artículo 22. El Club Deportivo cuenta con servicio de guarda valores gratuito en el área de toallas. El usuario será responsable del resguardo de la llave proporcionada. En caso de extraviarla, deberá reponerla con base en la cuota establecida.

Artículo 23. Los bienes o valores olvidados por el usuario se entregarán a la Coordinación Administrativa, misma que los resguardará únicamente por 30 días naturales. Serán entregados a sus propietarios bajo previa comprobación. Posterior a la fecha límite de resguardo, la Asociación procederá a la donación de estos.

Artículo 24. Los servicios de regaderas, vapor, luz, secadoras, guarda valores, áreas deportivas y acuáticas suspenderán sus funciones antes de la hora de cierre, por lo que el usuario deberá tomar sus precauciones y salir con anticipación.

Artículo 25. La Asociación podrá contratar a terceros para la prestación de servicios relativos al funcionamiento del Club y a las necesidades del usuario, mismos que deberán observar en todo momento los reglamentos y lineamientos de la Asociación.

Artículo 26. La Asociación no se responsabiliza por accidentes, enfermedades, robos, daños o cualquier tipo de perjuicio o pérdida de bienes que sufran los usuarios dentro de sus instalaciones.

Artículo 27. El Club Deportivo no se hará responsable de la prestación de sus servicios en caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 28. Como apoyo a sus usuarios, el Club cuenta con una póliza de accidentes personales. Para hacerla válida, el usuario se deberá apegar a los procedimientos establecidos, en el entendido que la Aseguradora es la única responsable por el objeto, términos y condiciones de la cobertura, deslindando a la Asociación de cualquier tipo de responsabilidad por la aplicación de la misma.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **PROGRAMAS**

Artículo 29. Los programas YMCA son actividades formativas que incorporan valores para tener una formación armónica de su personalidad. Son educativas porque fomentan la socialización, relaciones humanas, la mente y la madurez emocional del individuo. Son recreativas porque invitan al aprovechamiento positivo del tiempo libre a través de actividades físico deportivas, acuáticas y socio culturales.

Artículo 30. Los programas con los que cuenta la Asociación, según su naturaleza, finalidad y objetivos institucionales, se clasifican en:

- A. Físico Deportivo: actividades de carácter atlético que se realizan en gimnasios, pistas, canchas, salones especiales e instalaciones eventuales.
- B. Acuático: actividades que se realizan en albercas o espacios adjuntos y que están relacionadas con el uso de aquellas.
- C. Social Cultural: actividades relacionadas con experiencias artísticas, culturales e intelectuales.



Artículo 31. Las actividades de los programas YMCA se dividen en:

- A. Actividades dirigidas: aquellas en las que, mediante un proceso sistematizado, propician en los individuos condiciones de salud o la adquisición de conocimientos y habilidades específicas, bajo la dirección de instructores capacitados en materia deportiva.
- B. Actividades supervisadas: aquellas en las que los participantes adquieren habilidades y destrezas mediante la práctica individual o en equipo, bajo la supervisión de un profesional de programa que puede o no dar asesoramiento técnico.
- C. Actividades libres: aquellas que realizan los usuarios de manera individual y fuera de programa, con las limitaciones de horarios y espacios asignados a las actividades de los incisos A y B que tienen una prelación preferente.

Artículo 32. Asimismo, YMCA cuenta con un programa para menores, el cual tiene un horario específico para que infantes y adolescentes de 4 a 18 años puedan realizar actividades en los distintos programas con base en su edad y etapa de crecimiento. Los menores de edad que no estén en este programa son responsabilidad directa de sus padres, madres o tutores, quienes deben asegurarse de supervisarlos en todo momento.

Artículo 33. En atención a los espacios e instalaciones, así como al personal que se requiere, las actividades dirigidas o supervisadas se clasifican en:

- A. Programa YMCA básico: aquellas que se realizan en las instalaciones habituales y pueden ser atendidas por profesionales de educación física o recreación.
- B. Especiales: aquellas que requieren instalaciones o instructores especializados, están sujetas a la disponibilidad de espacios e instructores, son de carácter transitorio.
- C. Metropolitanas: aquellas que se llevan a cabo en instalaciones fuera del Club de origen, pero que siguen perteneciendo a la YMCA.
- D. Extramuros: aquellas que se llevan a cabo en instalaciones ajenas a la YMCA.

Artículo 34. Por la naturaleza de la Asociación, las actividades programadas, dirigidas o supervisadas, tendrán en todo momento prioridad y preferencia sobre las actividades libres. Las actividades del programa YMCA básico tendrán prioridad y preferencia sobre las actividades especiales.

Artículo 35. Durante las actividades dirigidas o supervisadas que se realicen conforme al programa autorizado, los usuarios que no participen en ellas se abstendrán de interferir en las mismas.

## **CAPÍTULO V**

### **INVITADOS Y ACOMPAÑANTES**

Artículo 36. Los usuarios YMCA podrán adquirir pases para invitar a familiares o amigos al Club Deportivo siempre y cuando se pague la cuota correspondiente, el invitado firme un deslinde de responsabilidades y proporcione una identificación oficial vigente en el acceso.

Artículo 37. El usuario será corresponsable de los daños ocasionados por su invitado. Asimismo, en caso de que su invitado muestre mal comportamiento, el usuario será acreedor a las sanciones correspondientes.

Artículo 38. Los invitados menores de 18 años únicamente podrán ingresar al Club en el horario del programa para menores, o en su caso bajo supervisión del padre, madre o tutor.



Artículo 39. Los asistentes por motivos de competencias, eventos o torneos podrán ingresar previo registro. Únicamente podrán hacer uso de las instalaciones del deporte al cual fueron invitados, deberán acatar en todo momento el presente reglamento y los reglamentos de cada área. El Club se deslinda de todo tipo de responsabilidad por accidentes, enfermedades, daños, robos o perjuicio a sus bienes o persona.

Artículo 40. Los usuarios que requieran un acompañante por alguna condición que así lo determine, deberán solicitar en Gerencia el formato correspondiente, proporcionar una identificación oficial de su acompañante y firmar el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Artículo 41. Serán bienvenidos al Club usuarios de YMCAs foráneas y extranjeras, siempre y cuando, se confirme su vigencia en la misma y cubran los requisitos solicitados. Se les otorgará una semana de cortesía semestral y estarán obligados al cumplimiento del presente reglamento y los lineamientos que establezca la Asociación.

Artículo 42. Los usuarios de los Clubes Deportivos YMCA de la Ciudad de México podrán solicitar a la Gerencia una carta de presentación para obtener descuentos, cortesías o servicios en YMCAs foráneas o extranjeras; debiéndose apegar a los lineamientos y reglamentos de estas.

## **CAPÍTULO VI**

### **CUOTAS**

Artículo 43. El Consejo Directivo determinará las cuotas y categorías que presta el Club, de igual manera podrá actualizar las cuotas cuando sea necesario para mantener la calidad del servicio y la operatividad del Club.

Artículo 44. Las cuotas por la categoría de usuario se podrán pagar anual o mensualmente, a través de tarjeta de débito, crédito, cheque personal y depósito, a los datos bancarios proporcionados por el área de caja del Club. No se acepta efectivo y ningún profesional YMCA está autorizado para recibir dinero.

Artículo 45. En caso de que la institución bancaria correspondiente rechace el cheque librado, se cobrará una comisión del 20% con base en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Artículo 46. La mensualidad se pagará a más tardar el día 5 de cada mes, posterior a este día se restringirá el acceso hasta que el usuario pague su adeudo, asimismo, se sujetará a las políticas de pagos extemporáneos establecidas por la Asociación.

Artículo 47. En caso de omitir el pago de tres mensualidades consecutivas se dará la baja definitiva del usuario, este perderá sus derechos, y en caso de desear reingresar deberá realizar el proceso de inscripción correspondiente.

Artículo 48. El usuario YMCA podrá solicitar la suspensión de los servicios del Club por el periodo de tiempo que desee, debiendo cubrir la cuota de ausencia del 25% a más tardar el día 5 de cada mes, en caso de exceder dicho día deberá pagar el 50% de la mensualidad.

Artículo 49. La cuota empresarial no tendrá el beneficio de pago por ausencia ni la aplicación de otros descuentos, sin embargo, sí gozará del beneficio de inscripción gratuita.



Artículo 50. Para la emisión de facturas se atenderá a las disposiciones del área de caja del Club, en caso de desear modificar su factura se realizará el cambio únicamente en el mes en el que fue emitida.

Artículo 51. En caso de solicitar reembolso el usuario deberá presentar su recibo, tendrá como límite el día 5 del mes corriente, se aplicará un 25% de comisión por concepto de gastos administrativos y se descontarán los días devengados. El reembolso implica la baja definitiva del Club, en caso de desear reingresar deberá realizar el proceso de inscripción correspondiente.

Artículo 52. El historial médico deportivo y la cuota de inscripción cubren los gastos administrativos por el trámite, por lo que no son susceptibles de devolución.

Artículo 53. El pago de la cuota de usuario YMCA no está sujeto a la disponibilidad de las instalaciones o equipo deportivo, ya que para brindar un mejor servicio podrán ocuparse para remodelaciones, mantenimiento, eventos, días festivos, etc.

Artículo 54. El hecho de que el usuario no asista al Club voluntariamente o por haber sido suspendido, no lo exime del pago de su cuota.

## **CAPÍTULO VII**

### **DERECHOS**

Artículo 55. Los usuarios al corriente con sus cuotas de pago y sin adeudos por otros conceptos, gozarán de los siguientes Derechos:

- A. Al uso de las instalaciones y del equipo deportivo.
- B. Al servicio de regaderas, vapor, vestidores, casilleros, toallas, estacionamiento, etc.
- C. Asistir a actividades del Programa YMCA básico y actividades especiales. De igual manera, podrán asistir a actividades metropolitanas y extramuros. Sin embargo, algunas de estas tendrán una cuota adicional.
- D. A denunciar hechos u omisiones contrarias a los valores, ambientes seguros y sana convivencia de la YMCA. Las denuncias se podrán hacer de manera oral, escrita o por medio electrónico al correo [buzonymca@ymcacadmex.org.mx](mailto:buzonymca@ymcacadmex.org.mx) . Las autoridades que conozcan de dichas quejas serán responsables de darles el cauce pertinente.

## **CAPÍTULO VIII**

### **OBLIGACIONES**

Artículo 56. Son obligaciones del usuario las que se enlistan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- A. Realizar completo su trámite de inscripción y brindar veracidad en los datos proporcionados.
- B. Pagar su cuota mensual dentro del plazo estipulado, así como cubrir cualquier otro gasto erogado.
- C. Presentar su credencial o pulsera al ingresar al Club.
- D. Acatar los reglamentos para cada área.
- E. Usar la ropa adecuada para cada actividad con base en los reglamentos internos, en caso contrario no podrá hacer uso de las instalaciones.



- F. Respetar a todos los trabajadores y voluntarios del Club.
- G. Cuidar las instalaciones, equipo y utilería, en caso contrario, deberán responsabilizarse por los mismos.
- H. Respetar en todo momento a los demás usuarios, invitados o acompañantes.
- I. Observar un buen comportamiento y usar un lenguaje correcto.
- J. Responsabilizarse por las actuaciones de sus acompañantes o invitados. Así como firmar los documentos correspondientes.
- K. Actualizar periódicamente su historial médico deportivo, cubriendo la cuota correspondiente.
- L. En caso de causar baja, desocupar su casillero en un plazo no mayor a 30 días. Posterior a este tiempo, la YMCA desocupará el mismo y procederá a donar los objetos abandonados.

## **CAPÍTULO IX**

### **FALTAS**

Artículo 57. Para efectos del presente reglamento se consideran tres tipos de faltas clasificadas en función de su gravedad: de primera, segunda y tercera instancia.

Artículo 58. Las faltas de primera instancia son las que se enlistan a continuación de manera enunciativa mas no limitativa:

- A. Apartar lugares en las actividades, casilleros, regaderas, vestidores, etc.
- B. Dañar las pertenencias de las demás personas de la comunidad YMCA.
- C. Desperdiciar agua u otros bienes proporcionados por el Club.
- D. Faltar a los reglamentos de las áreas correspondientes del Club, por primera vez.
- E. Fumar.
- F. Ingresar a las áreas restringidas y permanecer en las instalaciones posterior al cierre.
- G. Introducir animales.
- H. Introducir y consumir alimentos o bebidas en áreas restringidas.
- I. Obstaculizar, alterar o interferir de cualquier manera en el normal funcionamiento de los programas o actividades establecidas por la Asociación, así como incitar a otros a que no cumplan los lineamientos de la misma.
- J. Primeras faltas de respeto que no constituyan una agresión física o verbal.
- K. Realizar ventas, rifas o apuestas dentro de las instalaciones. Únicamente se podrán realizar con la autorización por escrito de la Gerencia.

Artículo 59. Constituyen faltas de segunda instancia las que se enlistan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- A. Acosar violenta, agresiva, reiterada, constante e intencionalmente a otra persona.
- B. Amenazar o intimidar a algún miembro de la Comunidad YMCA.
- C. Atentar por cualquier medio contra el buen nombre de la Asociación.
- D. Comportarse de manera obscena, indecorosa u hostil.
- E. Dar regalos a menores de edad sin el consentimiento del padre, madre o tutor.
- F. Dejar a menores de edad sin supervisión de un adulto responsable, fuera del programa de menores.



- G. Difamar o calumniar.
- H. Emplear métodos correctivos que pongan en riesgo la salud física o psicológica del infante.
- I. Estar bajo los efectos del alcohol y causar cualquier tipo de daño a un tercero o a la Asociación. El consumo de bebidas alcohólicas se realizará con base en la Política de control del ingreso e ingesta de bebidas alcohólicas de la YMCA.
- J. Faltas de respeto reiteradas.
- K. Generar una falsa alarma o reportar emergencias inexistentes.
- L. Incumplir con las sanciones impuestas.
- M. Omitir reportar cualquier conducta vinculada con la transgresión contra menores o personas en situación de vulnerabilidad.
- N. Poseer o distribuir envases con bebidas alcohólicas.
- O. Realizar actos de índole sexual dentro del Club o en cualquier actividad organizada por el mismo.
- P. Rechazar, excluir o tratar injustamente a personas o grupos basándose en prejuicios o estereotipos.
- Q. Reincidir en faltas de primera instancia previamente sancionadas.
- R. Sustraer pertenencias de otra persona.
- S. Tomar fotografías o videos en vestidores, vapor y regaderas.
- T. Tratar a los menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad sin el debido respeto y prudencia, poniendo en riesgo su integridad.

Artículo 60. Constituyen faltas de tercera instancia las que se enlistan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- A. Agresiones físicas o verbales violentas.
- B. Alterar, duplicar, falsificar, transferir o negociar la credencial o pulsera a terceros.
- C. Cometer cualquier conducta ilícita dentro de las instalaciones del Club.
- D. Falsificar documentos oficiales, alterar o modificar cualquier documento o firma expedido por la Asociación.
- E. Incurrir en conductas de acoso sexual, abuso sexual, hostigamiento o violencia digital.
- F. Introducir explosivos o armas.
- G. Permanecer en un lugar cerrado o aislado con un menor de edad o personas en situación de vulnerabilidad, realizarles tocamientos innecesarios o tomarles fotografías en situaciones de privacidad.
- H. Reincidir en faltas de segunda instancia previamente sancionadas.
- I. Tomar fotografías o videos en vestidores, vapor y regaderas en donde aparezcan menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad.
- J. Usar, poseer, distribuir o comercializar algún estupefaciente y/o psicotrópico

Artículo 61. Corresponde a la Gerencia o en su caso a la Comisión de Usuarios y Conducta establecer las sanciones que considere pertinentes conforme al tipo de falta cometida por el usuario.

Artículo 62. Las faltas anteriormente mencionadas no excluyen la posibilidad de enfrentar la responsabilidad civil, administrativa o penal. Las sanciones que imponga la YMCA son totalmente independientes.



Artículo 63. En caso de que alguna falta no esté regulada por el presente reglamento, la Comisión tiene plena facultad para sancionarla bajo los criterios del presente capítulo.

## **CAPÍTULO X**

### **COMISIÓN DE USUARIOS Y CONDUCTA**

Artículo 64. La Asociación cuenta con una Comisión de Usuarios y Conducta la cual tiene como objeto aplicar los reglamentos y establecer las sanciones correspondientes a usuarios que cometan alguna falta.

Artículo 65. Los profesionales con base en su jerarquía podrán resolver infracciones a los reglamentos cuando consideren que no representan un riesgo para la comunidad YMCA y sus bienes; en caso de que el profesional considere que el caso rebasa sus atribuciones lo canalizará a la Comisión de Usuarios y Conducta.

Artículo 66. Todo usuario, trabajador o voluntario que conozca de alguna falta deberá informarlo a algún profesional YMCA o mediante un escrito dirigido a la Comisión.

Artículo 67. La Comisión atenderá casos que le presente la Gerencia, usuarios o profesionales, así como cualquier falta detectada por algún integrante de la Comisión, siempre y cuando estén debidamente fundamentados.

Artículo 68. Al usuario YMCA que infrinja los lineamientos de la Asociación, se le citará con cinco días naturales de anticipación ante la Comisión de Usuarios y Conducta para revisar las faltas cometidas, el usuario podrá exponer y presentar lo que a su derecho convenga, posteriormente la Comisión emitirá su resolución. En caso de omitir acudir a la primera sesión, se le entregará un citatorio para acudir a una segunda sesión, mientras tanto, se le restringirá el acceso hasta que comparezca.

Artículo 69. Para casos urgentes y excepcionales la Gerencia, la Dirección Nacional de Operaciones o el Secretario General podrán dictar la resolución o medidas preventivas necesarias.

Artículo 70. La resolución de la Comisión o del Secretario General, puede ser apelada ante el Órgano Principal de la Comisión, deberá hacerse por escrito y dentro de los 30 días naturales siguientes a su entrega, a través del correo [buzónymca@ymcacadmex.org.mx](mailto:buzónymca@ymcacadmex.org.mx) o a mediante la Gerencia. El Órgano Principal tomará su resolución en un plazo menor a 30 días naturales y será enviado al usuario. Si el usuario está inconforme con la resolución, podrá apelar por segunda ocasión ante el Consejo Directivo, siguiendo el mismo procedimiento, con 30 días naturales para que el Consejo emita su resolución, la cual será inapelable.

Artículo 71. Para todo lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo que determine el Consejo Directivo con base en los estatutos de la Asociación Cristiana de Jóvenes de la Ciudad de México (YMCA), A. C.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Reglamento fue aprobado en Junta del Consejo Directivo, celebrada el 27 de julio de 2023 y entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. El presente Reglamento fue actualizado y aprobado en Junta del Consejo Directivo, celebrada el 26 de octubre de 2023 y entrará en vigor a partir de su aprobación.